



Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.

Resolución No. 1034

"Por la cual se establece la Política de Administración del Riesgo del D.A.M.A. y se determinan las acciones específicas para su desarrollo y aplicación por parte de la Institución"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO
DEL MEDIO AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto No. 1537 de 2001 y

CONSIDERANDO

Primero. Que el artículo 4º del Decreto 1537 del 26 de Julio de 2001 ordena que "Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas, las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo".

Segundo. Que el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno Institucional aprobó en su sesión efectuada el día 29 de Mayo de 2002; la política propuesta por la Oficina Asesora de Control Interno.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Política de Admnistración del Riesgo del D.A.M.A. . Se establece como política de admnistración del riesgo del D.A.M.A. que los procesos de planeación, gestión y evaluación del DAMA se desarrollarán

8

Continuación de la resolución No. 1034

mediante la aplicación de la Administración del Riesgo; como una práctica permanente e interactiva que permita el mejoramiento para garantizar el logro de los objetivos y metas institucionales.

ARTICULO SEGUNDO: Acciones específicas para desarrollar la política de administración del riesgo en el D.A.M.A. Para desarrollar la política de Administración del Riesgo se ejecutarán las siguientes acciones específicas:

1. El Análisis y Estudio de los problemas y situaciones críticas de los procesos se hará utilizando el enfoque metodológico de la Administración del Riesgo.
2. Los Mapas de Riesgos de los procesos serán instrumentos gerenciales y directivos para efectuar el Monitoreo y la Autoevaluación de los Planes de Manejo de los Riesgos.
3. El Cuerpo Directivo del DAMA (Director General, Subdirectores y Jefe de Oficina) utilizarán la Administración del Riesgo para el desarrollo permanente de su gestión.
4. El Comité de Dirección, el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno Institucional y los demás comités formales o accidentales incluirán dentro de sus agendas u orden del día, el tema de la Administración del Riesgo para los casos que son de pertinencia al objeto de dichos comités.
5. Cada proceso Misional o de Apoyo tendrá un Administrador del Riesgo designado por el Comité Coordinador del Sistema de Control Interno Institucional; con el objeto de gerenciar los Planes de Manejo del Riesgo del proceso respectivo y de rendir los informes pertinentes de monitoreo y evaluación practicados en forma conjunta con la Oficina Asesora de Control Interno.
6. La Oficina Asesora de Control Interno del DAMA tendrá bajo su responsabilidad efectuar la organización y el registro de los Mapas de Riesgo y sus correspondientes monitoreos y evaluaciones y presentar el Informe Trimestral de Administración del Riesgo al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno Institucional.
7. La Oficina Asesora de Control Interno evaluará los Planes de Manejo del Riesgo y presentará el proyecto para la selección de Planes de Manejo de Riesgo exitosos por parte del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno Institucional.

8

Continuación de la Resolución No. 103424

- 8. Los Planes de Manejo de Riesgo exitosos se consideran Proyectos Exitosos de Mejoramiento y por tanto se contemplarán dentro del programa de incentivos y estímulos establecidos al respecto.
- 9. Cada directivo del DAMA tendrá como responsabilidad desarrollar y aplicar la cultura de la Administración del Riesgo entre los funcionarios de la dependencia a su cargo, como una práctica rutinaria de gestión y desempeño.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición .

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C, a los 14 AGO. 2002

Julia Miranda
JULIA MIRANDA LONDOÑO
 Directora

SRB
D